



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA, DISEÑO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2018” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de referencia, señalando un presupuesto base de licitación de 38.504,25 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 3 de julio de 2018 a las 13:00 horas.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de los sobres número uno (documentación y criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor) de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa de Contratación las dos proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en sus correspondientes certificados de fechas 4 y 6 de julio de 2018.

Consta en el expediente un informe de fecha 6 de julio de 2018, elaborado al efecto por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez, con el conforme de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a. Remedios Martínez Munera y con el visto bueno del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, D. José Ramón González González, en el que pone de manifiesto que la proposición

de la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.** en el Criterio A: Memoria técnica y metodología de diseño del “Día sin coches”, ofrece dos opciones, no existiendo esta posibilidad en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por lo que no se puntúa ninguna. A la vista de ello, la Mesa de Contratación en su reunión del día 11 de julio de 2018, considera que procede el rechazo de la proposición de la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.**, por incumplimiento de lo previsto en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato que dice *“La presentación de varias proposiciones, en cualquier caso, o de una sola que incluya soluciones variantes o mejoras, si estas no están autorizadas expresamente, supondrá el rechazo de todas las propuestas presentadas por el licitador de que se trate”*.

En el informe citado anteriormente, también se procede a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la única proposición admitida al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de julio de 2018, procedió al acto de apertura del sobre número dos (Proposición - Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de la proposición presentada por la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.**, por incumplimiento de lo previsto en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Segundo.- La evaluación y clasificación de la única proposición admitida del siguiente modo:

Orden	Licitador	A	B	Puntuación total
Única	MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.	3	55	58

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**

Cuarto.- Requerir a la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.** para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- *Si está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana:*
 - *Constitución de una garantía definitiva por importe de 1.417,55 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
 - *Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.*
 - *Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.*
 - *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
 - *En su caso, documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

- *Si no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos:*
 - *Constitución de una garantía definitiva por importe de 1.417,55 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
 - *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
 - *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
 - *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
 - *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
 - *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación.”

Dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente informe emitido por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a Amparo Agulló Sánchez, con el conforme de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a Remedios Martínez Munera, con el visto bueno del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, con fecha 20 de julio de 2018,

acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo dispuesto en los artículos 74 a 76 y 86 a 91 de la LCSP.

Consta en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 25 de julio de 2018, en la que constata que queda acreditada debidamente la capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 157, 158 y 159 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, con C.I.F. N^º B-93063279.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe emitido por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^ª. Amparo Agulló Sánchez, con el conforme de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^ª. Remedios Martínez Munera, de fecha 6 de julio de 2018, así como los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 11 y 25 de julio de 2018, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar la proposición número **1** suscrita por la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.**, por incumplimiento de lo previsto en la cláusula específica 31^ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Clasificar la única proposición admitida, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo al servicio de “Asistencia técnica, diseño, organización, coordinación, realización, seguimiento y control de la semana europea de la movilidad 2018”, a favor de la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, con C.I.F. N^º B-93063279, por un importe de veintiocho mil trescientos cincuenta y un euros (28.351,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cinco mil novecientos

cincuenta y tres euros con setenta y un céntimos (5.953,71 €), que hacen un total de treinta y cuatro mil trescientos cuatro euros con setenta y un céntimos (34.304,71 €).

Quinto. Disponer un gasto por importe de treinta y cuatro mil trescientos cuatro euros con setenta y un céntimos (34.304,71 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 51-134-22609 número de operación 220180021815 del Presupuesto Municipal vigente.

Sexto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

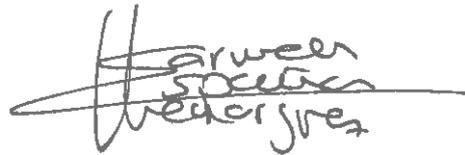
Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

